



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

Marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2019-0883

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificado personalmente al demandado **Plotter Art & Graphics Services S.A**, quien dentro del término otorgado por la ley y actuando por intermedio de abogado contestó la demanda y formuló excepciones de mérito –ver contestación y excepciones a folios 77 a 102 del C. 1-.

Reconózcasele personería al abogado **Elber Osbaldo Vargas Fajardo**, para que actúe como apoderado de la sociedad **Plotter Art & Graphics Services S.A**, en las condiciones y para los fines del poder a él conferido a folio 71 de la presente encuadernación.

Así las cosas, de la contestación y las excepciones de mérito presentadas por el apoderado del litisconsorcio arriba referido, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para que se sirva pronunciarse al respecto.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No. 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**